

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en
Congreso...

SANCIONAN

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE REFORMA DEL ESTADO N°23696

Artículo 1°: Modifícase el artículo 8° de la Ley de Reforma del Estado N°23.696, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"Art. 8°.- PROCEDIMIENTO** Para proceder a la privatización total o parcial o a la liquidación, **cierre, fusión, disolución o centralización** de empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado Nacional, incluyendo las empresas emisoras de radiodifusión y canales de televisión, es requisito previo que hayan sido declaradas "sujeta a privatización" de acuerdo a las previsiones de esta ley.*

Este requisito de la sanción de una Ley es igualmente exigible para los casos en que el Estado Nacional y/o sus entidades, cualesquiera sea su personalidad jurídica, fuesen propietarios de acciones o de participación de capital en sociedades en las que no les otorgue la mayoría de capital social necesario para ejercer el control de la respectiva entidad, y se quieran enajenar dichas acciones o participaciones de capital."

Artículo 2°: Modifícase el artículo 9° de la Ley de Reforma del Estado N°23.696, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9°.- La declaración de "sujeta a privatización" debe ser realizada por ley del Congreso de la Nación para lo cual se requiere de la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara."

Artículo 3°: Modifícase el artículo 14 de la Ley de Reforma del Estado N°23.696, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14.- COMISION BICAMERAL:** Créase en el ámbito del Congreso Nacional una Comisión Bicameral integrada por **NUEVE

(9) Senadores y NUEVE (9) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna.

Para su composición se debe respetar la proporción de la representación de cada cuerpo.

Dicha Comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento.

Asimismo el tribunal de Cuentas y la Sindicatura General de Empresas Públicas actuarán en colaboración permanente con esta Comisión."

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MICAELA MORÁN

DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Bicameral Especial de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones fue creada por la Ley N° 23.696 del año 1989, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación.

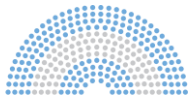
El objetivo fundamental de esta institución es ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de la ley y sus resultados. Para cumplir con su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la mencionada ley, remitiéndose con la información toda la documentación correspondiente.

De conformidad con la ley mencionada, la Comisión Bicameral debe estar integrada por seis legisladores de cada una de las Cámaras (6 Senadores Nacionales y 6 Diputados Nacionales). Proponemos que el número se eleve a 9 integrantes por cada cuerpo, teniendo en cuenta que en la actualidad existe una mayor cantidad de bloques políticos ya que la representación se ha atomizado en comparación al momento en que se sancionó esta ley.

La segunda reforma propuesta es colocar en forma expresa en el texto de la norma que para su composición se debe respetar la proporción de la representación de cada cuerpo, a los efectos de que también se vea expresada en la misma la voluntad popular.

Por otra parte, se propone establecer que la declaración de "sujeta a privatización" debe ser realizada si o sí por ley del Congreso de la Nación y consideramos que para ello debemos exigir mayoría agravada: "para lo cual se requiere de la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara."

Finalmente, consideramos que para proceder a la privatización total o parcial o a la liquidación, cierre, fusión, disolución o centralización de empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado Nacional, incluyendo las empresas emisoras de radiodifusión y canales de televisión, es requisito previo que hayan sido declaradas "sujeta a privatización" de acuerdo a las previsiones de esta ley y equiparamos con este requisito -la sanción de una Ley- a los casos en que el Estado Nacional y/o sus entidades, cualesquiera sea su personalidad jurídica, fuesen propietarios de acciones o de participación de capital en sociedades en las que no les otorgue la mayoría de capital social necesario para ejercer el control de la respectiva entidad, y se quieran enajenar dichas



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

*"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma
de la Constitución Nacional Argentina"*

acciones o participaciones de capital, lo que en el texto original se exime de ello y basta un decreto del poder Ejecutivo.

Cabe destacar que por esta ley se estableció la estrecha vinculación que debía mantener en ese momento político el Poder Ejecutivo Nacional con el Congreso de la Nación para poder respetar un marco institucional.

Es de público conocimiento que la comisión Bicameral de referencia lleva varios años sin conformarse ya que desde la estatización de las empresas públicas no tenía sentido su funcionamiento.

Ante un nuevo gobierno nacional cuya ideología es similar al del momento político en que se sancionó esta ley que proponemos modificar y que tendría tomada la decisión de avanzar con un programa de desregularización económica que incluye la privatización total o parcial de varias de las empresas que hoy están en manos del Estado, se deberá reconstituir la Bicameral por lo que la reforma que proponemos entendemos que es justa, oportuna y necesaria.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con el presente proyecto.

MICAELA MORÁN

DIPUTADA NACIONAL